PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

2004/2137(INI)

18.3.2005

OPINIÓN

de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre los vínculos entre la inmigración legal e ilegal y la integración de los inmigrantes
(2004/2137(INI))

Ponente de opinión: Rodi Kratsa-Tsagaropoulou

SUGERENCIAS

La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Señalando que, a tenor de los últimos datos de que se dispone[1], las inmigrantes legales en la Unión Europea representan un 4 % de la población total de la UE y que su tasa de empleo es de tan sólo un 44 % frente a una tasa de desempleo del 19 %, pide a los Estados miembros que examinen más detenidamente las estructuras e instrumentos existentes (si son eficaces y suficientes) y lleven a cabo una acción en este ámbito, particularmente en relación con la incorporación de las mujeres inmigrantes en los sistemas de educación y formación profesional, el reconocimiento de sus cualificaciones y experiencia profesionales, su acceso al mercado laboral y el desarrollo de su espíritu empresarial; pide asimismo a la Comisión que examine estos aspectos en el marco de la estrategia europea a favor del empleo y de la integración social;

2. Considerando que las inmigrantes legales trabajan principalmente en sectores de la economía sumergida y en puestos de trabajo no declarados (agricultura, alimentación, servicios de limpieza, trabajos domésticos), pide a los Estados miembros que, en el marco de los acuerdos laborales bilaterales sobre el ingreso de nacionales de terceros países u otros procedimientos, garanticen la aplicación del régimen legal de trabajo[2] a las trabajadoras que sean admitidas en los países de acogida y su no discriminación, de conformidad con el acervo comunitario; considera que la lucha por convertir el trabajo ilegal en empleo legal constituye un elemento fundamental de la lucha contra la inmigración económica ilegal de la que son a menudo víctimas las mujeres;

3. Observa que las mujeres inmigrantes, legales o ilegales, que trabajan en los sectores de la economía sumergida carecen de toda protección social o económica y pide a los Estados miembros que intensifiquen su apoyo y financiación para garantizar que dichas mujeres estén protegidas contra toda forma de abuso y violencia;

4. Fijándose como objetivo la reducción de la inmigración ilegal y la integración económica y social de las inmigrantes legales, pide a la Comisión que prevea la financiación de programas específicamente destinados a las mujeres en relación con la información sobre los requisitos previos a la llegada y estancia de los inmigrantes en la Unión Europea, la creación de centros de formación para aquellas especialidades que se necesitan a nivel europeo, así como para el aprendizaje del idioma del país de acogida, las obligaciones y los derechos de los inmigrantes, y la familiarización con el entorno sociocultural en general;

---

[1] Eurostat, Statistics in Focus, Theme 3-2/2003, p. 1.

[2] La legislación comunitaria ya prevé determinados derechos: Reglamento (CEE) nº1408/71 (DO L 149 de 5.7.1971, p. 2) sobre la seguridad social y Directivas 2000/43/CE (DO L 180 de 19.7.2000, p. 22) y 2000/78/CE (DO L 303 de 2.12.2000, p. 16) contra el trato discriminatorio. Además, existe una serie de directivas en ámbitos como la seguridad y la salud en el lugar de trabajo o las condiciones de trabajo, que se aplican a todos los trabajadores independientemente de su nacionalidad.

5. Señala la relación existente entre el tráfico de seres humanos y la inmigración ilegal y pide a la Comisión que proporcione ayuda práctica y financiera a los países de origen y a los proyectos llevados a cabo en estos, con el fin de combatir dicho tráfico;

6. Reconoce que muchas mujeres que son víctimas del tráfico de seres humanos viven en el territorio de la Unión Europea como inmigrantes ilegales y la mayoría de ellas no tienen acceso a protección legal o social; pide a los Estados miembros que reconozcan su situación y que, con arreglo a su legislación, consideren concederles el permiso de residencia permanente como un medio apropiado de combatir el tráfico de seres humanos;

7. Considerando las dificultades que registran los inmigrantes recién llegados y, en particular, las mujeres, pide a los Estados miembros que favorezcan el diálogo y la cooperación con las asociaciones de inmigrantes y las comunidades religiosas para asegurarse de que comprenden y respetan los principios y valores fundamentales de la dignidad humana con el fin de promover su participación e integración en la vida política, económica y social y reforzar sus derechos individuales, como el derecho a la educación, al trabajo, a la independencia económica y la salud y los derechos reproductivos;

8. Destaca con inquietud que uno de los principales problemas de las mujeres inmigrantes continúa siendo el de las competencias lingüísticas y, dado que el 50 % de las inmigrantes no ha cursado más que la educación obligatoria, mientras que apenas un 17 % ha accedido a la educación superior, pide a los Estados miembros que promuevan el acceso de las jóvenes inmigrantes a los sistemas de educación y formación de los países de acogida y que continúen sus iniciativas dirigidas a integrarlas en el ámbito de la educación y la cultura a través de los programas Sócrates, Leonardo Da Vinci, Cultura y Juventud; considera de especial importancia que los Estados miembros reconozcan la formación y las cualificaciones profesionales de las mujeres con títulos de educación superior y que les garanticen el acceso al aprendizaje de lenguas que les permita desarrollar todo su elevado potencial;

9. Pide a la Comisión, en el marco de su compromiso relativo a la elaboración de un informe estadístico anual sobre la inmigración con un análisis estadístico de las principales tendencias de la inmigración en los Estados miembros, que incluya datos y cifras indicativos, fiables y comparativos sobre las mujeres inmigrantes, para disponer de una imagen concreta del lugar que ocupan y de los problemas a los que se enfrentan.

10. Manifiesta su consternación por el aumento de los crímenes de honor, las persecuciones y las graves violaciones de los derechos de las mujeres inmigrantes por motivos de fanatismo religioso y tradiciones inhumanas, y pide a la Comisión y el Consejo que actúen en contra con redoblado empeño y ofrezcan protección a las mujeres amenazadas.

PROCEDIMIENTO

Título	Vínculos entre la inmigración legal e ilegal y la integración de los inmigrantes
Número de procedimiento	2004/2137(INI)
Comisión competente para el fondo	LIBE
Comisión competente para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno	FEMM 28.10.2004
Cooperación reforzada	No
Ponente de opinión Fecha de designación	Rodi Kratsa-Tsagaropoulou 25.11.2004
Examen en comisión	24.1.2005 16.3.2005
Fecha de aprobación de las sugerencias	17.3.2005
Resultado de la votación final	a favor: 13 en contra: 0 abstenciones: 5
Miembros presentes en la votación final	Edit Bauer, Emine Bozkurt, Edite Estrela, Věra Flasarová, Nicole Fontaine, Lissy Gröner, Zita Gurmai, María Esther Herranz García, Anneli Jäätteenmäki, Rodi Kratsa-Tsagaropoulou, Urszula Krupa, Astrid Lulling, Siiri Oviir, Christa Prets, Teresa Riera Madurell, Raül Romeva i Rueda, Anna Záborská
Suplentes presentes en la votación final	Elisabeth Jeggle, Karin Jöns, Christa Klaß, Karin Resetarits, Marta Vincenzi
Suplentes (art. 178, apdo. 2) presentes en la votación final	